



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 98- 1382 -DAJ.T. 1634

Quito, 1 de junio de 1998

Señor Doctor
Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho



SECRETARIA

RECEPCION DE
DOCUMENTACION

01 JUN 1998

MOH
130

10713

Nº TRAMITE

Señor Presidente:

Contesto su oficio No. 768-PCN de 15 de mayo de 1998, con el cual se digna enviar la "Ley de Arrastre para los Estudiantes Secundarios".

Respecto de la mencionada Ley debo hacer las siguientes observaciones;

1. La vigente Ley de Educación, según lo establecido en los Arts. 7, 10 y 14, habla del nivel medio, más no del "secundario" como tipifica la Ley de Arrastre. La Ley no reforma dichos artículos y por consiguiente, origina conflicto entre las dos leyes y dificultades en su aplicación.
2. El Art. 2 de la Ley de Arrastre, tal como está redactado resulta confuso y por tanto de difícil aplicación.
3. La Ley de Arrastre no resuelve por si misma los problemas de la no promoción de los estudiantes de nivel medio y, por el contrario, generaría conflictos de carácter técnico, pedagógico y administrativo al aplicarla y ejecutarla.
4. La no promoción estudiantil no se debe exclusivamente a razones pedagógicas sino a otras de diversa índole que no han sido contempladas en la ley recibida.
5. La mencionada ley, implicaría para el Estado la obligación de ampliar su infraestructura básica y de asignar a los estudiantes que arrastren materias, docentes especiales para el tratamiento de unidades de recuperación pedagógica, lo cual significa incremento del gasto presupuestario sin la contrapartida del correspondiente financiamiento.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de la atribución que me otorga el Art. 92 de la Constitución Política de la República **OBJETO TOTALMENTE** la Ley, y para los fines pertinentes, devuelvo a usted el original de la misma.

Con sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. **Pedro Aguayo Cubillo**
VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que es deber del Estado favorecer la superación de los individuos y crear factores adecuados que predispongan a los jóvenes para la dedicación adecuada al estudio;
- Que la existencia de estudiantes de segunda enseñanza, obligados a aprobar por más de una vez las mismas asignaturas para ser promovidos al curso inmediato superior, perjudican los intereses del mismo Estado y de la sociedad ecuatoriana, propiciando así la deserción escolar;
- Que es deber del Estado el suprimir normas de cualquier naturaleza que perjudiquen u obstaculicen, mediante su inflexibilidad, el desarrollo y crecimiento cultural de la juventud ecuatoriana; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

LEY DE ARRASTRE PARA LOS ESTUDIANTES SECUNDARIOS

ARCHIVO

- Art. 1. Cuando un alumno del nivel secundario haya reprobado en una sola asignatura, podrá matricularse en el curso inmediato superior.

El arrastre previsto en el inciso anterior, obliga al respectivo colegio o facultad a cualquier otro, a recibirlo en el correspondiente año lectivo, sin pago adicional por esa materia.
- Art. 2. Cuando un alumno secundario, no apruebe el año lectivo en dos o más materias, no podrá ser objeto de promoción al curso subsiguiente; sin embargo, se le concede el derecho de aprobar con el ochenta por ciento de la nota que legalmente se requiere para su aprobación, en aquellas asignaturas en las que no tuvo problemas. En aquellas asignaturas que reprobó deberá alcanzar el puntaje normal establecido.
- Art. 3. Cuando un estudiante del sexto curso de bachillerato, repruebe el año lectivo en una sola materia, tendrá derecho a rendir una nueva prueba hasta sesenta días después.


LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

EGCTG DGAL


Dr. Jaime Dávila de la Rosa
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL (E)

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

OBJETASE TOTALMENTE


ING. PEDRO AGUAYO CUBILLO
VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

Handwritten mark